

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, LA ENTIDAD PÚBLICA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD PRIVADA LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L., PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DEL CAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR IMPORTE DE 25.647.288,00 EUROS.

REUNIDOS

De una parte, Dña M.^a Rocío Díaz Jiménez en calidad de Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, nombrada por Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, en relación con el artículo 3 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

De otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la ciudad de Málaga en calidad de presidente de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L., con CIF [REDACTED] y domicilio en Málaga, calle Spengler sin número, en adelante SMVM.

De otra parte, D. Nexhip Bicaku, con NIE [REDACTED], y D. Javier Braza Delgado, con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la mercantil LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L., con domicilio en Plaza Uncibay 3 (Galerías Goya), 4º, local 6-7, Málaga, provincia de Málaga y CIF nº [REDACTED]

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3º de la Constitución Española y que las ha asumido con carácter exclusivo, en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Por su parte el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye en su artículo 10 las competencias en materia de vivienda a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

II

La "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.", Sociedad Unipersonal, de nacionalidad española, domiciliada en Málaga, calle Spengler sin número, que fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga, Don Antonio Chaves Rivas, en sustitución del también Notario de Málaga, Don Miguel Prieto Fenech, el día 14 de Febrero de 2011, con el número 5 del protocolo de éste último, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 4881, folio 161, hoja MA-109238, es propietaria por adjudicación escrita de aumento de capital en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Juan Carlos Martín Romero de fecha 11 de enero de 2012 con número de protocolo 94, de las fincas que a continuación se describen en el sector SUP T-8 Universidad del PGOU de Málaga:

1) Código Registral único: 29026000846689.

PARCELA R-3. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Málaga al tomo 3123, libro 1005, folio 178 finca número 64.721.

REFERENCIA CATASTRAL: 5548201UF6654N0001HE.

2) Código Registral único: 29026000846764.

PARCELA R-11. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Málaga al tomo 3123, libro 1005, folio 202, finca número 64.737.

REFERENCIA CATASTRAL: 5749401UF6654N0001DE.

3) Código Registral único: 29026000846771.

PARCELA R-12. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Málaga al tomo 3123, libro 1005, folio 205, finca número 64.739.

REFERENCIA CATASTRAL: 5748801UF6654N0001QE.

4) Código Registral único: 29026000846801.

PARCELA R-15. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Málaga al tomo 3123, libro 1005, folio 214, finca número 64.745.

REFERENCIA CATASTRAL: 5745301UF6654N0001SE.

III

LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L., sociedad mercantil constituida en escritura pública el día 6 de abril de 2022 ante el notario de Málaga, D. Manuel Tejuca García, al número 1.379 de su protocolo, e inscrita en el registro mercantil de Málaga al tomo 6165, folio 158, hoja MA-167022, adjudicatario del derecho de superficie del suelo.

IV

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del Instrumento Europeo de Recuperación del programa "Next Generation EU". En este marco se crea el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, instrumento que pone a disposición de los 27 Estados Miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo.

Para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con

fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, se aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A tal efecto, el 23 de febrero de 2021 entró en vigor el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, evaluado favorablemente por la Comisión Europea, mediante Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 16 de junio de 2021.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene por finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de dicho Plan en relación con las inversiones C02.I01

«Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»

De los seis programas regulados enmarcados en el Componente 2, el programa 6 de ayuda a la *“Construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”*, tiene como objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a viviendas, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como empresas públicas, público privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

La concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará específicamente el cumplimiento del objetivo n.º 31 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 16 de junio de 2021 (CID), que para la Comunidad Autónoma de Andalucía se concreta en 3.474 (17,370 %) viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan los criterios de eficiencia energética, participando la Unión Europea en un 100% en la financiación de las subvenciones, a través del Fondo de Recuperación denominado Next Generation EU.

Los recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Next Generation EU dispuestos para la financiación de este programa y su distribución entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla han sido asuntos tratados en las reuniones de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebradas los días 26 de mayo y 21 de julio de 2021 y 13 de septiembre de 2022. Específicamente, para la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», los criterios de reparto de los fondos se hacen a partir del número de hogares de la Encuesta de Hogares (INE) referida al año 2020.

Para el programa 6 denominado «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la anualidad 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la distribución del crédito “que se dote presupuestariamente para 2022”, de acuerdo con el porcentaje recogido en la siguiente tabla:

Comunidad Autónoma	Porcentaje
Andalucía	17,370

Mediante Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 8 de febrero de 2022, se acordó la transferencia del crédito y se formalizaron los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes a la anualidad 2022 del Programa 6. La transferencia de crédito ascendía a 86.850.000,00 euros. La Comunidad Autónoma de Andalucía aceptó la Resolución de transferencia el 15 de marzo de 2022 y se hizo efectivo el ingreso el 1 de abril de 2022.

Mediante Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo de 13 de septiembre de 2022 se ratificó el acuerdo de distribución del crédito destinado a las Comunidades y Ciudades Autónomas correspondiente a las anualidades de 2022 y 2023, para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y mediante Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 9 de febrero de 2023, se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes a la anualidad 2023 del Programa 6. La transferencia de crédito asciende a 86.850.000,00 euros, y ha sido aceptada por la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 24 de febrero de 2023 .

Por Orden de 8 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se establecieron los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, determinándose que será la Secretaría General de Vivienda el órgano competente para recibir las propuestas de actuaciones y su evaluación.

V

La "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.", presentó propuesta de actuación con entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía el día 25 de abril de 2022, enmarcada en el objetivo CID 31 y operacional 31.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el mecanismo de verificación OA 31.1, consistente en:

1. 62 VIVIENDAS EN PARCELA R-3 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD", en Calle Ingeniero Luís Cánovas del Castillo 6, con expediente n.º exp. NGP6-007-22.
2. 175 VIVIENDAS EN PARCELA R-11 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD", en Calle Ingeniero Agustín Escolano 8 y 10, con

expediente n.º exp. NGP6-008-22.

3.202 VIVIENDAS EN PARCELA R-12 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD", en Calle Ingeniero Agustín Escolano 7 y 9, con expediente n.º exp. NGP6-009-22.

4. 91 VIVIENDAS EN PARCELA R-15 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD", en Calle Ingeniero Juan Brotons 3, con expediente n.º exp. NGP6-010-22.

Del contenido de la propuesta se desprende que para el desarrollo de la actividad a financiar con cargo al programa 6, la "SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L." utilizaría fórmulas de colaboración público-privadas, mediante la constitución del derecho de superficie sobre el suelo descrito.

Por Resolución de la Secretaria General de Vivienda de fecha 14 de septiembre de 2022, se da publicidad a través de la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a la relación definitiva de propuestas de actuaciones admitidas y se declara el desistimiento por falta de subsanación en tiempo y forma de las propuestas de actuaciones presentadas por los ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la Orden de 8 de marzo de 2022 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, correspondientes al programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Las propuestas admitidas incluyen un total de 3.095 viviendas, no considerándose necesario realizar la valoración de las mismas ya que el número de actuaciones presentadas resultaba inferior al número de 3.474 (17,370 % de 20.000) viviendas asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Componente 2, objetivo CID 31.

En la tramitación de este proceso de selección de actuaciones se han establecido las medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés, para lo cual se ha procedido a recabar de las personas que han intervenido en la selección de las propuestas, la declaración expresa de ausencia de conflictos de intereses (DACI), conforme al modelo A previsto en el Anexo IV de la Orden de HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y con el contenido mínimo establecido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 21 de octubre de 2022 se remitió al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la propuesta de actuación acompañada de una memoria-programa definiendo la actuación en todos sus extremos y justificando la viabilidad técnica y económica.

Con fecha 11 de noviembre 2022 se suscribió el acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. Se adjunta como Anexo a este convenio el citado Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

En el referido acuerdo se recogió expresamente la conveniencia de concesión directa de la subvención, constituyendo bases reguladoras de la misma el presente convenio.

Las subvenciones para actuaciones con cargo al Programa 6 están comprendidas en el Plan Estratégico de

Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, actualmente Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para el período 2020-2024 aprobado por Orden de 10 julio de 2020, teniendo como objetivo específico el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda.

VI

La Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. tramitó el concurso para la transmisión onerosa mediante derecho de superficie sobre las cuatro parcelas calificadas de uso residencial en régimen de vivienda de protección pública situadas en el SUP.T.8 Universidad, parcelas R-3, R-11, R-12 y R-15, para la promoción, construcción y gestión de viviendas de protección pública en régimen de alquiler, proceso publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tal y como prescribe el artículo 62 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, resultando adjudicataria LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L., con NIF: B10552685, con la consideración de destinataria última de la subvención según lo establecido en el artículo 61 del citado Real Decreto.

En el procedimiento de adjudicación se han establecido las medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés, para lo cual se ha procedido a recabar de las personas que han intervenido, la declaración expresa de la ausencia de conflictos de intereses (DACI), conforme al modelo A previsto en el Anexo IV de la Orden de HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Con fecha 3 de agosto de 2023 LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L, adjudicataria del derecho de superficie, presentó solicitud de subvención ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. La Secretaría General de Vivienda, como órgano instructor, según lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, comprobó la acreditación de estar debidamente constituida en cumplimiento del artículo 6.2 a) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre , así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiaria de la subvención, declarando expresamente en su solicitud que se encuentra debidamente constituida, según la normativa que le resulte de aplicación.

VII

La finalidad del presente convenio es instrumentar la subvención que la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda concede a LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L, como adjudicataria del proceso de licitación del derecho de superficie, para la promoción de 530 viviendas de nueva construcción energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, en 4 parcelas propiedad de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L, ubicadas en el ámbito de planeamiento SUP T-8, Universidad, del término municipal de Málaga.

Esta subvención se concede de forma directa con carácter excepcional en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28, por concurrir razones de interés público y social, en concordancia con los artículos 34.2 y 36 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, siendo competente para la concesión directa de esta subvención excepcional

la titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, según lo establecido en el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2020, de 2 de marzo.

Se considera que existen razones de interés público, social y económico dado el objetivo de la actuación recogida en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de fecha 11 de noviembre de 2022 y la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente, en cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. ha aportado un anteproyecto del que se deduce el gasto subvencionable y superficie útil de la vivienda y plazos previstos, así como las declaraciones reflejadas en la cláusula novena del presente convenio.

La Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. ha aportado documentación que forma parte del proceso de licitación, que permite verificar el cumplimiento de requisitos por parte de la persona beneficiaria referidos a identidad, constitución y adjudicación del derecho de superficie.

Las partes intervinientes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio regular la concesión directa de una subvención excepcional a LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. para financiar la actuación, consistente en la promoción, construcción y gestión en régimen de cesión de derechos de superficie, de 530 viviendas en 4 parcelas propiedad de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L, destinadas a alquiler social.

Segunda. Actuaciones subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la actuación subvencionable consiste en:

62 VIVIENDAS EN PARCELA R-3 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD".

PARCELA R-3 DEL SUP.T-8 UNIVERSIDAD Expediente número: NGP6-007-22. REFERENCIA

CATASTRAL: 5548201UF6654N0001HE.

Terreno de titularidad pública bajo cesión de derecho de superficie.

M² útiles de vivienda previstos: 4.988,43 m² (más plaza de aparcamiento y trastero).

Límite de ingresos de la Unidad Familiar: Ingresos familiares, (concepto regulado en los planes de vivienda) con límite máximo de 5,5 el IPREM.

Precio Máximo de alquiler/m² útil de vivienda = 6,65 €.

Precio Máximo de alquiler/ m² útil de anexos = 4,41 €.

Inicio actuación: Agosto 2023.

Finalización actuación: Junio 2026.

175 VIVIENDAS EN PARCELA R-11 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD".

PARCELA R-11 del SUP.-T8 "UNIVERSIDAD" Expediente número: NGP6-008-22.

REFERENCIA CATASTRAL: 5749401UF6654N0001DE.

Terreno de titularidad pública bajo cesión de derecho de superficie.

M2 útiles de vivienda previstos: 12.869,66 m² (más plaza de aparcamiento y trastero).

Límite de ingresos de la Unidad Familiar: - Ingresos familiares con límite máximo de 4,0 el IPREM. De esta promoción se han de destinar 54 unidades de viviendas para ingresos con límite máximo 2,5 el IPREM.

Precio Máximo de alquiler/m2 útil de vivienda = 5,54 €.

Precio Máximo de alquiler/ m2 útil de anexos = 3,75 €.

Inicio actuación: Agosto 2023.

Finalización actuación: Junio 2026.

202 VIVIENDAS EN PARCELA R-12 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD".

PARCELA R-12 DEL SUP.T-8 UNIVERSIDAD. Expediente número: NGP6-009-22.

REFERENCIA CATASTRAL: 5748801UF6654N0001QE.

Terreno de titularidad pública bajo cesión de derecho de superficie.

M2 útiles de vivienda previstos: 13.901,97 m² (más plaza de aparcamiento y trastero).

Límite de ingresos de la Unidad Familiar: - Ingresos familiares, con límite máximo 2,5 el IPREM.

Precio Máximo de alquiler/m2 útil de vivienda = 5,54 €.

Precio Máximo de alquiler/ m2 útil de anexos = 3,75 €.

Inicio actuación: Agosto 2023.

Finalización actuación: Junio 2026.

91 VIVIENDAS EN PARCELA R-15 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD".

PARCELA R-15 DEL SUP.T-8 UNIVERSIDAD. Expediente número: NGP6-010-22.

REFERENCIA CATASTRAL: 5745301UF6654N0001SE.

Terreno de titularidad pública bajo cesión de derecho de superficie.

M² útiles de vivienda previstos: 6.357,12 m² (más plaza de aparcamiento y trastero).

Límite de ingresos de la Unidad Familiar: - Ingresos familiares con límite máximo 2,5 el IPREM.

Precio Máximo de alquiler/m2 útil de vivienda = 5,54 €.

Precio Máximo de alquiler/ m2 útil de anexos = 3,75 €.

Inicio actuación: Agosto 2023.

Finalización actuación: Junio 2026.

Tercera. Gastos subvencionables.

A efectos de lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con el artículo 65.2 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, son gastos subvencionables, todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate. Se incluye el coste de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquiera otro necesario, siempre y cuando

todos ellos consten debidamente acreditados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados subvencionables siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

El coste subvencionable previsto de conformidad con el anteproyecto presentado se desglosa a continuación para cada actuación:

1.- El coste subvencionable para la actuación de 62 VIVIENDAS EN PARCELA R-3 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD" es de 9.527.833,05 €.

2.- El coste subvencionable para la actuación de 175 VIVIENDAS EN PARCELA R-11 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD" es de 24.580.874,53 €.

3.- El coste subvencionable para la actuación de 202 VIVIENDAS EN PARCELA R-12 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD" es de 26.552.572,51 €.

4.- El coste subvencionable para la actuación de 91 VIVIENDAS EN PARCELA R-15 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD" es de 12.142.012,23 €.

Cuarta. Subcontratación.

No se permite la posibilidad de subcontratar la actuación de promoción subvencionada descrita en la cláusula primera, sin perjuicio de poder contratar aquellos gastos en que tenga que incurrir LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Quinta. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se calcula según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en atención a la superficie útil de cada vivienda, que se determina como una cuantía fija de 700 euros por metro cuadrado de superficie útil de vivienda. La cuantía de esta subvención no podrá superar los 50.000 euros por vivienda, sin que en ningún caso pueda exceder del coste de las actuaciones subvencionables.

De conformidad con el artículo 119.2 j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la concesión de la subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La cuantía de la subvención para cada una de las actuaciones es la que sigue. Dicha cuantía se reparte por anualidades, adaptándose a la previsión de ejecución y calendario de pagos.

n.º viv	Superficie útil	Importe total	2023	2024	2025	2026
62	4.988,43 m ²	2.946.467,00 €	1.473.233,50 €	0,00 €	883.940,10 €	589.293,40 €
175	12.869,66 m ²	8.574.142,00 €	4.287.071,00 €	0,00 €	2.572.242,60 €	1.714.828,40 €
202	13.901,97 m ²	9.731.379,00 €	4.865.689,50 €	0,00 €	2.919.413,70 €	1.946.275,80 €

91 6.357,12 m² 4.395.300,00 € 2.197.650,00 € 0,00 € 1.318.590,00 € 879.060,00 €

Las superficies útiles de la promoción son las siguientes:

PARCELA R3 SUP T8 "UNIVERSIDAD"

Portal/ planta/ Numero	Tipología Vivienda	Sup. útil por vivienda (m2)	Ayuda máxima por vivienda (€)
BLOQUE 1			
1001	1D	59,83	41.881,00
1002	1D	59,83	41.881,00
1003	1D	59,75	41.825,00
1004	1D	59,75	41.825,00
1005	1D	59,89	41.923,00
1006	1D	59,89	41.923,00
1007	1D	59,89	41.923,00
1008	1D	59,89	41.923,00
1009	1D	59,89	41.923,00
1010	1D	59,92	41.944,00
1011	1D	59,92	41.944,00
1012	1D	59,92	41.944,00
1013	1D	59,92	41.944,00
1014	1D	59,92	41.944,00
1015	1D	59,92	41.944,00
1016	1D	59,92	41.944,00
1017	1D	59,92	41.944,00
1018	1D	59,92	41.944,00
1019	1D	59,92	41.944,00
1101	3D	89,95	50.000,00
1102	3D	89,80	50.000,00
1103	3D	89,80	50.000,00
1104	3D	89,80	50.000,00
1105	3D	89,80	50.000,00
1106	3D	89,80	50.000,00
1107	3D	89,80	50.000,00
1108	3D	89,80	50.000,00
1109	3D	89,81	50.000,00
1110	3D	88,66	50.000,00
1111	3D	88,90	50.000,00
1112	3D	88,90	50.000,00
1113	3D	88,90	50.000,00

1114	3D	88,65	50.000,00
1115	3D	88,65	50.000,00
1116	3D	88,90	50.000,00
1117	3D	88,90	50.000,00
1118	3D	88,90	50.000,00
1119	3D	88,66	50.000,00

Subtotal Superficie útil 2.834,19

BLOQUE 2

2001	3D	89,76	50.000,00
2002	3D	89,76	50.000,00
2003	3D	89,76	50.000,00
2004	3D	89,76	50.000,00
2005	3D	89,76	50.000,00
2006	3D	89,76	50.000,00
2007	3D	89,76	50.000,00
2008	3D	89,76	50.000,00
2009	3D	89,76	50.000,00
2010	3D	89,76	50.000,00
2011	3D	89,76	50.000,00
2012	3D	89,76	50.000,00

Subtotal Superficie útil 1.077,12

BLOQUE 3

3001	3D	89,76	50.000,00
3002	3D	89,76	50.000,00
3003	3D	89,76	50.000,00
3004	3D	89,76	50.000,00
3005	3D	89,76	50.000,00
3006	3D	89,76	50.000,00
3007	3D	89,76	50.000,00
3008	3D	89,76	50.000,00
3009	3D	89,76	50.000,00
3010	3D	89,76	50.000,00
3011	3D	89,76	50.000,00
3012	3D	89,76	50.000,00

Subtotal Superficie útil 1.077,12

TOTAL SUP.ÚTIL R3 4.988,43

TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN

2.946.467,00

PARCELA R11 SUP T8 "UNIVERSIDAD"

Portal/ planta/ Numero	Tipología Vivienda	Sup. útil por vivienda (m2)	Ayuda máxima por vivienda (€)
BLOQUE 1			
111	3D	88,55	50.000,00
112	2D	69,32	48.524,00
113	2D	69,41	48.587,00
114	2D	69,70	48.790,00
115	2D	68,53	47.971,00
116	2D	68,98	48.286,00
117	2D	68,96	48.272,00
118	2D	69,73	48.811,00
119	2D	69,63	48.741,00
121	2D	69,70	48.790,00
122	2D	68,25	47.775,00
123	2D	69,41	48.587,00
124	2D	69,70	48.790,00
125	2D	68,72	48.104,00
126	3D	83,92	50.000,00
127	2D	69,73	48.811,00
128	2D	69,58	48.706,00
131	2D	69,70	48.790,00
132	2D	68,25	47.775,00
133	2D	69,41	48.587,00
134	2D	69,70	48.790,00
135	2D	68,72	48.104,00
136	3D	83,92	50.000,00
137	2D	69,73	48.811,00
138	2D	69,58	48.706,00
141	2D	69,70	48.790,00
142	2D	68,25	47.775,00
143	2D	69,41	48.587,00
144	2D	69,70	48.790,00
145	2D	68,72	48.104,00
146	3D	83,92	50.000,00
147	2D	69,73	48.811,00
148	2D	69,58	48.706,00
151	2D	69,70	48.790,00
152	2D	68,25	47.775,00
153	2D	69,41	48.587,00
154	2D	69,70	48.790,00

155	2D	68,72	48.104,00
156	3D	83,92	50.000,00
157	2D	69,73	48.811,00
158	2D	69,58	48.706,00
Subtotal Superficie útil		2.918,85	
BLOQUE 2			
211	2D	69,10	48.370,00
212	2D	69,35	48.545,00
213	2D	69,50	48.650,00
214	3D	89,40	50.000,00
215	3D	88,51	50.000,00
216	2D	69,90	48.930,00
217	2D	69,21	48.447,00
218	2D	69,62	48.734,00
219	2D	69,20	48.440,00
221	2D	69,76	48.832,00
222	2D	69,68	48.776,00
223	2D	69,50	48.650,00
224	3D	89,40	50.000,00
225	3D	88,51	50.000,00
226	2D	69,90	48.930,00
227	2D	69,75	48.825,00
228	2D	69,62	48.734,00
229	3D	86,54	50.000,00
231	2D	69,76	48.832,00
232	2D	69,68	48.776,00
233	2D	69,50	48.650,00
234	3D	89,40	50.000,00
235	3D	88,51	50.000,00
236	2D	69,90	48.930,00
237	2D	69,75	48.825,00
238	2D	69,62	48.734,00
239	3D	86,54	50.000,00
241	2D	69,76	48.832,00
242	2D	69,68	48.776,00
243	2D	69,50	48.650,00
244	3D	89,40	50.000,00
245	3D	88,51	50.000,00
246	2D	69,90	48.930,00
247	2D	69,75	48.825,00
248	2D	69,62	48.734,00
249	3D	86,54	50.000,00
251	2D	69,76	48.832,00
252	2D	69,68	48.776,00

253	2D	69,50	48.650,00
254	3D	89,40	50.000,00
255	3D	88,51	50.000,00
256	2D	69,90	48.930,00
257	2D	69,75	48.825,00
258	2D	69,62	48.734,00
259	3D	86,54	50.000,00
Subtotal Superficie útil		3.394,43	

BLOQUE 3

311	3D	86,10	50.000,00
312	3D	87,27	50.000,00
313	3D	88,79	50.000,00
314	3D	87,34	50.000,00
315	2D	69,92	48.944,00
316	2D	69,85	48.895,00
317	2D	69,90	48.930,00
318	2D	69,86	48.902,00
321	3D	86,10	50.000,00
322	3D	87,06	50.000,00
323	3D	88,79	50.000,00
324	3D	87,34	50.000,00
325	2D	69,92	48.944,00
326	2D	69,85	48.895,00
327	2D	68,96	48.272,00
328	2D	69,86	48.902,00
329	2D	69,98	48.986,00
331	3D	86,10	50.000,00
332	3D	87,06	50.000,00
333	3D	88,79	50.000,00
334	3D	87,34	50.000,00
335	2D	69,92	48.944,00
336	2D	69,85	48.895,00
337	2D	68,96	48.272,00
338	2D	69,86	48.902,00
339	2D	69,98	48.986,00
341	3D	86,10	50.000,00
342	3D	87,06	50.000,00
343	3D	88,79	50.000,00
344	3D	87,34	50.000,00
345	2D	69,92	48.944,00
346	2D	69,85	48.895,00
347	2D	68,96	48.272,00
348	2D	69,86	48.902,00
349	2D	69,98	48.986,00

351	3D	86,10	50.000,00
352	3D	87,06	50.000,00
353	3D	88,79	50.000,00
354	3D	87,34	50.000,00
355	2D	69,92	48.944,00
356	2D	69,85	48.895,00
357	2D	68,96	48.272,00
358	2D	69,86	48.902,00
359	2D	69,98	48.986,00

Subtotal Superficie útil 3.420,47

BLOQUE 4

401	2D	69,83	48.881,00
402	2D	69,41	48.587,00
403	2D	69,90	48.930,00
404	2D	69,93	48.951,00
405	2D	69,71	48.797,00
411	2D	69,83	48.881,00
412	2D	69,41	48.587,00
413	2D	69,90	48.930,00
414	2D	69,93	48.951,00
415	2D	69,71	48.797,00
416	2D	69,04	48.328,00
417	2D	69,53	48.671,00
418	2D	69,74	48.818,00
421	2D	69,83	48.881,00
422	2D	69,41	48.587,00
423	2D	69,90	48.930,00
424	2D	69,93	48.951,00
425	2D	69,71	48.797,00
426	2D	69,04	48.328,00
427	2D	69,95	48.965,00
428	2D	69,74	48.818,00
431	2D	69,83	48.881,00
432	2D	69,41	48.587,00
433	2D	69,90	48.930,00
434	2D	69,93	48.951,00
435	2D	69,71	48.797,00
436	2D	69,04	48.328,00
437	2D	69,95	48.965,00
438	2D	69,74	48.818,00
441	2D	69,83	48.881,00
442	2D	69,41	48.587,00
443	2D	69,90	48.930,00
444	2D	69,93	48.951,00

445	2D	69,71	48.797,00
446	2D	69,04	48.328,00
447	2D	69,95	48.965,00
448	2D	69,74	48.818,00
451	2D	69,83	48.881,00
452	2D	69,41	48.587,00
453	2D	69,90	48.930,00
454	2D	69,93	48.951,00
455	2D	69,71	48.797,00
456	2D	69,04	48.328,00
457	2D	69,95	48.965,00
458	2D	69,74	48.818,00
Subtotal Superficie útil		3.135,91	
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL		12.869,66	
R11			
TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN			8.574.142,00

PARCELA R12 SUP T8 "UNIVERSIDAD"

Portal/ planta/ Numero	Tipología Vivienda	Sup. útil por vivienda (m2)	Ayuda máxima por vivienda (€)
BLOQUE 1			
101	2D	69,42	48.594,00
102	2D	69,56	48.692,00
103	1D	59,85	41.895,00
111	2D	69,76	48.832,00
112	2D	69,76	48.832,00
113	1D	59,85	41.895,00
114	1D	59,92	41.944,00
115	1D	59,85	41.895,00
121	2D	69,76	48.832,00
122	2D	69,76	48.832,00
123	1D	59,85	41.895,00
124	1D	59,92	41.944,00
125	1D	59,85	41.895,00
131	2D	69,76	48.832,00
132	2D	69,76	48.832,00
133	1D	59,85	41.895,00
134	1D	59,92	41.944,00
135	1D	59,85	41.895,00
141	2D	69,76	48.832,00
142	2D	69,76	48.832,00
143	1D	59,85	41.895,00
144	1D	59,92	41.944,00
145	1D	59,85	41.895,00
151	2D	69,76	48.832,00
152	2D	69,76	48.832,00
153	1D	59,85	41.895,00
154	1D	59,92	41.944,00
155	1D	59,85	41.895,00
Subtotal Superficie útil		1.794,53	
BLOQUE 2			
201	2D	69,54	48.678,00
202	2D	68,70	48.090,00
203	2D	69,72	48.804,00
204	2D	69,27	48.489,00
205	2D	69,54	48.678,00
211	2D	69,54	48.678,00
212	2D	68,70	48.090,00
213	2D	69,72	48.804,00
214	2D	67,92	47.544,00

215	2D	69,54	48.678,00
216	2D	69,80	48.860,00
217	2D	69,80	48.860,00
221	2D	69,54	48.678,00
222	2D	68,70	48.090,00
223	2D	69,72	48.804,00
224	2D	69,27	48.489,00
225	2D	69,54	48.678,00
226	2D	69,80	48.860,00
227	2D	69,80	48.860,00
231	2D	69,54	48.678,00
232	2D	68,70	48.090,00
233	2D	69,72	48.804,00
234	2D	69,27	48.489,00
235	2D	69,54	48.678,00
236	2D	69,80	48.860,00
237	2D	69,80	48.860,00
241	2D	69,54	48.678,00
242	2D	68,70	48.090,00
243	2D	69,72	48.804,00
244	2D	69,27	48.489,00
245	2D	69,54	48.678,00
246	2D	69,80	48.860,00
247	2D	69,80	48.860,00
251	2D	69,54	48.678,00
252	2D	68,70	48.090,00
253	2D	69,72	48.804,00
254	2D	69,27	48.489,00
255	2D	69,54	48.678,00
256	2D	69,80	48.860,00
257	2D	69,80	48.860,00

S **ubtotal Superficie útil** **2.777,27**

BLOQUE 3

301	2D	69,54	48.678,00
302	2D	68,70	48.090,00
303	2D	69,72	48.804,00
304	2D	69,27	48.489,00
305	2D	69,54	48.678,00
311	2D	69,54	48.678,00
312	2D	68,70	48.090,00
313	2D	69,72	48.804,00
314	2D	67,92	47.544,00
315	2D	69,54	48.678,00
316	2D	69,80	48.860,00

317	2D	69,80	48.860,00
321	2D	69,54	48.678,00
322	2D	68,70	48.090,00
323	2D	69,72	48.804,00
324	2D	69,27	48.489,00
325	2D	69,54	48.678,00
326	2D	69,80	48.860,00
327	2D	69,80	48.860,00
331	2D	69,54	48.678,00
332	2D	68,70	48.090,00
333	2D	69,72	48.804,00
334	2D	69,27	48.489,00
335	2D	69,54	48.678,00
336	2D	69,80	48.860,00
337	2D	69,80	48.860,00
341	2D	69,54	48.678,00
342	2D	68,70	48.090,00
343	2D	69,72	48.804,00
344	2D	69,27	48.489,00
345	2D	69,54	48.678,00
346	2D	69,80	48.860,00
347	2D	69,80	48.860,00
351	2D	69,54	48.678,00
352	2D	68,70	48.090,00
353	2D	69,72	48.804,00
354	2D	69,27	48.489,00
355	2D	69,54	48.678,00
356	2D	69,80	48.860,00
357	2D	69,80	48.860,00

S **ubtotal Superficie útil** **2.777,27**

BLOQUE 4

401	2D	69,82	48.874,00
402	2D	69,58	48.706,00
403	2D	69,75	48.825,00
404	2D	68,76	48.132,00
405	2D	69,45	48.615,00
411	2D	69,82	48.874,00
412	2D	69,58	48.706,00
413	2D	69,75	48.825,00
414	2D	68,76	48.132,00
415	2D	69,45	48.615,00
416	2D	69,45	48.615,00
417	2D	69,49	48.643,00
421	2D	69,82	48.874,00

422	2D	69,58	48.706,00
423	2D	69,75	48.825,00
424	2D	68,76	48.132,00
425	2D	69,45	48.615,00
426	2D	69,45	48.615,00
427	2D	69,49	48.643,00
431	2D	69,82	48.874,00
432	2D	69,58	48.706,00
433	2D	69,75	48.825,00
434	2D	68,76	48.132,00
435	2D	69,45	48.615,00
436	2D	69,45	48.615,00
437	2D	69,49	48.643,00
441	2D	69,82	48.874,00
442	2D	69,58	48.706,00
443	2D	69,75	48.825,00
444	2D	68,76	48.132,00
445	2D	69,45	48.615,00
446	2D	69,45	48.615,00
447	2D	69,49	48.643,00
451	2D	69,82	48.874,00
452	2D	69,58	48.706,00
453	2D	69,75	48.825,00
454	2D	68,76	48.132,00
455	2D	69,45	48.615,00
456	2D	69,45	48.615,00
457	2D	69,49	48.643,00

S **ubtotal Superficie útil** **2.778,86**

BLOQUE 5

501	2D	69,95	48.965,00
502	2D	69,82	48.874,00
511	2D	69,95	48.965,00
512	2D	69,82	48.874,00
513	2D	69,91	48.937,00
514	2D	69,82	48.874,00
515	2D	69,95	48.965,00
521	2D	69,95	48.965,00
522	2D	69,82	48.874,00
523	2D	69,91	48.937,00
524	2D	69,82	48.874,00
525	2D	69,95	48.965,00
531	2D	69,95	48.965,00
532	2D	69,82	48.874,00
533	2D	69,91	48.937,00

534	2D	69,82	48.874,00
535	2D	69,95	48.965,00
541	2D	69,95	48.965,00
542	2D	69,82	48.874,00
543	2D	69,91	48.937,00
544	2D	69,82	48.874,00
545	2D	69,95	48.965,00
551	2D	69,95	48.965,00
552	2D	69,82	48.874,00
553	2D	69,91	48.937,00
554	2D	69,82	48.874,00
555	2D	69,95	48.965,00
S	ubtotal Superficie útil	1.887,02	

BLOQUE 6

601	2D	69,95	48.965,00
602	2D	69,82	48.874,00
611	2D	69,95	48.965,00
612	2D	69,82	48.874,00
613	2D	69,91	48.937,00
614	2D	69,82	48.874,00
615	2D	69,95	48.965,00
621	2D	69,95	48.965,00
622	2D	69,82	48.874,00
623	2D	69,91	48.937,00
624	2D	69,82	48.874,00
625	2D	69,95	48.965,00
631	2D	69,95	48.965,00
632	2D	69,82	48.874,00
633	2D	69,91	48.937,00
634	2D	69,82	48.874,00
635	2D	69,95	48.965,00
641	2D	69,95	48.965,00
642	2D	69,82	48.874,00
643	2D	69,91	48.937,00
644	2D	69,82	48.874,00
645	2D	69,95	48.965,00
651	2D	69,95	48.965,00
652	2D	69,82	48.874,00
653	2D	69,91	48.937,00
654	2D	69,82	48.874,00
655	2D	69,95	48.965,00

Subtotal Superficie útil 1.887,02

TOTAL SUPERFICIE ÚTIL

R12

13.901,97

TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN

9.731.379,00

PARCELA R15 SUP T8 "UNIVERSIDAD"

Portal/ planta/ Numero	Tipología Vivienda	Sup. útil por vivienda (m2)	Ayuda máxima por vivienda (€)
BLOQUE 1			
111	2D	69,91	48.937,00
112	2D	69,91	48.937,00
113	2D	69,91	48.937,00
114	2D	69,91	48.937,00
115	2D	69,95	48.965,00
116	2D	69,98	48.986,00
117	2D	69,98	48.986,00
118	2D	69,91	48.937,00
119	2D	69,91	48.937,00
110	2D	69,91	48.937,00
121	2D	69,91	48.937,00
122	2D	69,91	48.937,00
123	2D	69,91	48.937,00
124	2D	69,91	48.937,00
125	2D	69,95	48.965,00
126	2D	69,98	48.986,00
127	2D	69,98	48.986,00
128	2D	69,91	48.937,00
129	2D	69,91	48.937,00
120	2D	69,91	48.937,00
131	2D	69,91	48.937,00
132	2D	69,91	48.937,00
133	2D	69,91	48.937,00
134	2D	69,91	48.937,00
135	2D	69,95	48.965,00
136	2D	69,98	48.986,00
137	2D	69,98	48.986,00
138	2D	69,91	48.937,00
139	2D	69,91	48.937,00
130	2D	69,91	48.937,00
141	2D	69,91	48.937,00
142	2D	69,91	48.937,00
143	2D	69,91	48.937,00
144	2D	69,91	48.937,00
145	2D	69,95	48.965,00
146	2D	69,98	48.986,00
147	2D	69,98	48.986,00
148	2D	69,82	48.874,00
149	2D	69,91	48.937,00
140	2D	69,91	48.937,00

151	2D	69,91	48.937,00
152	2D	69,95	48.965,00
153	2D	69,98	48.986,00
154	2D	69,98	48.986,00
S	ubtotal Superficie útil	3.076,85	
BLOQUE 2			
211	2D	69,91	48.937,00
212	2D	69,91	48.937,00
213	2D	69,91	48.937,00
214	2D	69,51	48.657,00
215	2D	69,76	48.832,00
216	2D	69,76	48.832,00
217	2D	69,76	48.832,00
218	2D	69,96	48.972,00
219	2D	69,76	48.832,00
210	2D	69,76	48.832,00
221	2D	69,91	48.937,00
222	2D	69,91	48.937,00
223	2D	69,91	48.937,00
224	2D	69,51	48.657,00
225	2D	69,76	48.832,00
226	2D	69,76	48.832,00
227	2D	69,76	48.832,00
228	2D	69,96	48.972,00
229	2D	69,76	48.832,00
220	2D	69,76	48.832,00
231	2D	69,91	48.937,00
232	2D	69,91	48.937,00
233	2D	69,91	48.937,00
234	2D	69,51	48.657,00
235	2D	69,76	48.832,00
236	2D	69,76	48.832,00
237	2D	69,76	48.832,00
238	2D	69,96	48.972,00
239	2D	69,76	48.832,00
230	2D	69,76	48.832,00
241	2D	69,91	48.937,00
242	2D	69,91	48.937,00
243	2D	69,91	48.937,00
244	2D	69,51	48.657,00
245	2D	69,76	48.832,00
246	2D	69,76	48.832,00
247	2D	69,76	48.832,00
248	2D	69,96	48.972,00
249	2D	69,76	48.832,00
240	2D	69,76	48.832,00
254	2D	69,51	48.657,00
255	2D	69,76	48.832,00

256	2D	69,76	48.832,00
257	2D	69,76	48.832,00
258	2D	69,96	48.972,00
259	2D	69,76	48.832,00
250	2D	69,76	48.832,00
Subtotal Superficie útil		3.280,27	
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL		6.357,12	
R15			
TOTAL IMPORTE			4.449.984,00
TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN			4.395.300,00

Dichos importes serán revisados en función de la superficie y número de viviendas efectivamente ejecutadas.

De acuerdo con el artículo 65.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a efectos de cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental, el coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025ter «Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para el citado campo de intervención 025 ter, en dicho anexo VI se indican unos coeficientes para el cálculo de la subvención a los objetivos climáticos y medioambientales del 40%.

Sexta. Financiación.

1. La actuación descrita se financiará con cargo a los agentes intervinientes:

Denominación Actuación	Presupuesto estimado	Ayuda P6NG	% Ayuda NGP6	Aportación superficiario	% Aportación Superficiario
62 viviendas en parcela R-3 del SUP-T8 "UNIVERSIDAD"	9.527.833,05 €	2.946.467,00 €	30,92 %	6.581.366,05 €	69,08 %
175 viviendas en parcela R-11 del SUP-T8 "UNIVERSIDAD"	24.580.874,53 €	8.574.142,00 €	34,88 %	16.006.732,53 €	65,12 %
202 viviendas en parcela R-12 del SUP-T8 "UNIVERSIDAD"	26.552.572,51 €	9.731.379,00 €	36,65 %	16.821.193,51 €	63,35 %
91 viviendas en parcela R-15 del SUP-T8 "UNIVERSIDAD"	12.142.012,23 €	4.395.300,00 €	36,20 %	7.746.712,23 €	63,80 %
TOTAL ACTUACIÓN	72.803.292,32 €	25.647.288,00 €	35,23%	47.156.004,32 €	64,77 %

2. La subvención objeto de este convenio se financia con cargo al Componente 2, que establece entre sus medidas la inversión C02.I02 "Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes". El crédito previsto para la concesión de estas subvenciones ha sido comprometido por la Secretaría General de Vivienda con cargo a la partida presupuestaria 1700180000 G/43A/77200/00 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 o la que la sustituya en las sucesivas leyes de presupuestos.

La Unión Europea participa en un 100% en la financiación de las subvenciones, a través del Fondo de Recuperación denominado Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de junio de 2020. El Código de referencia único del proyecto es MR010202012023000077.

Séptima. Régimen de ejecución del derecho de superficie.

Con fecha 7 de febrero de 2023, se publicó en el Perfil del Contratante de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Anuncio de apertura de plazo para la presentación de plicas en el concurso, para la transmisión onerosa mediante derecho de superficie, de cuatro parcelas de suelo patrimonial proveniente del patrimonio municipal calificadas de uso residencial en régimen de vivienda de protección pública, situadas en el SUP.T.8 UNIVERSIDAD, PARCELAS R-3, R-11, R-12 Y R 15, para la promoción, construcción y gestión de viviendas de protección pública en régimen de alquiler.

En sesión de fecha 18 de julio de 2023 del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L., se acordó adjudicar a la mercantil LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L., el derecho de superficie por ser la oferta más ventajosa, mercantil que se compromete a la ejecución conforme a su oferta, con sujeción al pliego de condiciones técnicas y jurídicas.

Con fecha 2 de agosto de 2023, dicho derecho de superficie a favor de LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L, fue elevado a escritura pública ante la Notario de Málaga, Doña Tejuca García, al número 2.721 de su protocolo.

Octava. Obligaciones de la entidad pública de seguimiento y control.

1. La Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L, que asistirá en la gestión de la subvención, no en la distribución de los fondos, realizando el seguimiento y control de la actuación, deberá recabar la documentación necesaria para trasladarla a la Secretaría General de Vivienda, que determina el OA 31. del Anexo de la CID, Mecanismos de verificación, como documentación que a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda según lo establecido en el Reglamento 2021/241 y artículo 70 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, le permita verificar ante el Ministerio mediante resolución de comprobación:

- Certificados que acreditan que las nuevas viviendas han sido construidas (calificación definitiva en su caso), incluyendo la superficie finalmente edificada y que las limitaciones derivadas del programa han sido inscritas en el Registro de la Propiedad.

- Las referencias oficiales de la eficiencia energética individual, certificados que demuestren el cumplimiento de las condiciones especificadas en el Anexo de la CID.

- En caso de ser necesario, pruebas documentales de que las viviendas se construyen en zonas en las que el número de viviendas sociales es insuficiente y que atienden a necesidades sociales a precios asequibles.

- La Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L, dispone de un Plan de medidas antifraude, adaptado al Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 27 de abril de 2022, aportando modelo de declaración conforme al Anexo IV C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Una vez puestas en uso las viviendas, en caso de incumplimiento de las obligaciones de LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L en la gestión de las viviendas arrendadas, la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L instará la reversión del derecho de superficie y se hará cargo de las mismas con independencia de las demás condiciones establecidas en el Pliego de licitación para este supuesto.

3. En el caso de que una vez cumplida la finalidad de la subvención concedida, se produzca la transmisión de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de licitación, tanto del derecho de superficie sobre el suelo como de las viviendas construidas, a persona distinta de la adjudicataria del derecho real de superficie y propietaria de las viviendas, la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L deberá:

- Comunicar a la Secretaría General de Vivienda en un plazo máximo de tres meses, que el nuevo adquirente reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en este convenio.

- Hacer constar expresamente en el documento contractual de la transmisión:

Que dicho bien ha sido objeto de apoyo del presente Programa de ayudas.

Que el nuevo adquirente asume la posición jurídica del destinatario último de la subvención, al menos, hasta el cumplimiento del plazo de vinculación al régimen de alquiler o cesión de uso.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones obligatorias y autorizaciones conforme a la normativa que en materia de vivienda protegida sea aplicable a cada transmisión.

Novena. Obligaciones de LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. destinataria última de la subvención.

1. LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L., ha acreditado que se encuentra debidamente constituida, según la normativa que le resulta de aplicación, y nombrado representante o apoderado único con poderes bastantes y que dispone de la titularidad real del derecho de superficie.

2. Como adjudicataria de la licitación y destinataria última de la subvención tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo establecido en el artículo 120. 2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la solicitud de la subvención incluyó expresamente la autorización de LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. a la Secretaría General de Vivienda para recabar toda la información necesaria, en particular, la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el

cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Secretaría General de Vivienda no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

A este respecto, la LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. declara responsablemente y aporta certificación que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y que cumple con los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y que no concurren los supuestos de los apartados 2 y 3 del citado artículo 13, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, según lo establecido en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas.

Adicionalmente, declara estar al corriente en el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según lo establecido en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. declara que no ha solicitado ni ha obtenido otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad establecida en este convenio. En cualquier caso comunicará a la Secretaría General de Vivienda las ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad con objeto de considerar la compatibilidad recogida en la cláusula decimocuarta. En tal caso, se compromete a comunicar de inmediato a dicha Secretaría cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

4. En calidad de destinatario último de la ayuda financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la consecución de los objetivos del Componente 2, manifiesta el compromiso de la entidad con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

A estos efectos, ha aportado declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al Modelo C del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. La LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. como participante en la ejecución de las medidas del PRTR dispone de un «Plan de medidas antifraude», basado en el «Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 27 de abril de 2022, adaptado a sus circunstancias.

6. Atendiendo al contenido del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado en tanto se trata de ayuda en la que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107 y 108 del

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este sentido, ha aportado declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al Modelo C del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

7. Comunicará de inmediato, a la Secretaría General de Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente y la pérdida del derecho, en su caso.

8. Autoriza la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea. En este sentido, ha aportado el Modelo de declaración B del Anexo IV, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

9. Declara no encontrarse en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE651/2014, de 17 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014); así como no encontrarse sujeta a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado la subvención ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Adicionalmente, declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente en su caso con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10. LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. como destinataria última de la subvención está sujeta a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan en cada uno de los programas regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como las que se establezcan a este respecto en la resolución de transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso.

11. LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. deberá cumplir con los requisitos de los edificios objeto de las actuaciones:

- Promover la Construcción de 530 viviendas, que se destinen al alquiler social durante un plazo de 75 años a contar desde la constitución del derecho de superficie, esto es, desde su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, o en caso de no tratarse de viviendas protegidas, desde la resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que fije las condiciones del arrendamiento, estableciéndose la renta máxima de vivienda, garaje y trastero que deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad, con las cuantías que se indican:

Denominación actuación	Cuantía máxima por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda al mes	Cuantía máxima por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje, de trastero o de cualquier otra superficie adicional anexa a la vivienda al mes
62 VIVIENDAS EN PARCELA R-3 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD"	6,65 €	4,41 €
175 VIVIENDAS EN PARCELA R-11 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD"	5,54 €	3,75 €
202 VIVIENDAS EN PARCELA R-12 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD"	5,54 €	3,75 €
91 VIVIENDAS EN PARCELA R-15 del SUP. -T8 "UNIVERSIDAD"	5,54 €	3,75 €

- Al tratarse de viviendas protegidas deberá regirse por el régimen jurídico aplicable a las mismas, correspondiéndole solicitar y obtener la calificación de vivienda protegida.

-Las viviendas financiadas con cargo a este programa sólo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social, siendo los ingresos máximos de los titulares del contrato los que se han establecido en la Comisión Bilateral de Seguimiento de fecha 11 de noviembre de 2022, estableciéndose el límite de ingresos de la unidad familiar o de convivencia a la que se destina la vivienda de :

PARCELA R-3: hasta 5,5 veces el IPREM.

PARCELA R-11: hasta 4 veces el IPREM en 121 viviendas y hasta 2,5 veces el IPREM en 54 viviendas.

PARCELA R-12: hasta 2,5 veces el IPREM.

PARCELA R-15: hasta 2,5 veces el IPREM.

Para los demandantes que sean familia numerosa o personas con discapacidad, no se regulan condiciones especiales en particular.

A este respecto el precio del alquiler establecido será de aplicación en el momento de suscripción del contrato de arrendamiento, debiendo concretar la actualización de conformidad con la legislación específica de aplicación, como exige el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

- La promoción contará con una reserva del 4% de las viviendas para personas con discapacidad en cumplimiento

de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, en caso de que la aplicación de este último sea más restrictiva.

- Los edificios que se construyan deberán tener un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación.

Edificio	Zona Climática Tabla 60.1	Valor Límite Cep,nren,lim (Kwh/m² *año) Tabla 60.1	Cep,nren,lim del edificio proyectado (Kwh/m² *año)
Manzana R3	A	≤ 20	≤ 20
Manzana R11	A	≤ 20	≤ 20
Manzana R12	A	≤ 20	≤ 20
Manzana R15	A	≤ 20	≤ 20

La cuantías indicadas de consumo de energía primaria no renovable del edificio terminado deberán ser iguales o inferiores a 20 Kwh/m² *año.

- El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1. ° Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2. ° Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o

adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

- Obligación de retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

-El proyecto cumplirá con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta en base al certificado de eficiencia energética del edificio, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y registrado en el registro autonómico de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, mediante declaración responsable del solicitante de la subvención.

12. LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. se compromete a mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Asimismo, se deberá actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de la subvención.

Adicionalmente, ha aportado declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al Modelo B del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

13. LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. se compromete a someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

14. LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. concede como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el órgano competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas, así como someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, y a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A este respecto, ha aportado la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), conforme al Modelo C del Anexo IV

de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) y las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de las personas intervinientes en la promoción: beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas conforme al Modelo A del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y con el contenido mínimo establecido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

15. LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. deberá facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la subvención que le requiera la Secretaría General de Vivienda.

16. LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA, S.L. tiene la obligación de colocar el cartel informativo de obra conforme al modelo facilitado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Décima. Obligaciones de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

1. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda concederá y abonará a LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L. como importe de la subvención, la cantidad de 25.647.288,00 euros.

A este respecto, corresponde a la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la competencia para la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La instrucción y tramitación del expediente de concesión de la subvención corresponderá a la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

3. Durante la instrucción y tramitación de la concesión, ha recabado de todas personas que intervienen la declaración expresa de la ausencia de conflictos de intereses (DACI), conforme al modelo A previsto en el Anexo IV de la Orden de HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y con el contenido mínimo establecido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. La persona titular de la Secretaría General de Vivienda justificará ante la Intervención General de la Junta de Andalucía la concesión de la subvención. Asimismo acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la finalización completa de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención conforme a las exigencias documentación acreditativa del citado Real Decreto.

5. En materia de reducción del riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, resultará de aplicación lo dispuesto en el «Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 27 de abril de 2022, constituyéndose la unidad antifraude de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el 27 de mayo de 2022.

Decimoprimera. Plazo de ejecución actuación subvencionable.

1. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada, según lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral

n.º 3, de 11 de noviembre de 2022, es de 36 meses.

Excepcionalmente, según lo previsto en el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Comisión Bilateral de Seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones, debiendo en todo caso haber finalizado el 30 de junio de 2026.

2. En todo caso, a 30 de junio de 2026 deberán haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula decimosegunda de este convenio.

3. En el supuesto de que a 30 de junio de 2026 no se hubiesen cumplido los requisitos establecidos para la ejecución de las actuaciones, se procederá de la manera establecida en el artículo 67.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Decimosegunda. Pago y justificación de la subvención.

1. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, abonará a la LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L. beneficiaria, la cantidad de 25.647.288,00 euros.

Hasta alcanzar el 80 % de la subvención, el abono de la subvención podrá realizarse por anticipado, de conformidad con la secuencia de pago que se establece en el apartado 3 de esta cláusula, siempre que se hayan constituido las garantías para las cantidades anticipadas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituyéndose en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago anticipado.

La cancelación de las garantías se realizará por acuerdo del órgano concedente una vez justificado en su totalidad el objeto de la actuación, o cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas por los intereses correspondientes.

En el supuesto de realizarse el abono de la subvención como pago en firme, la documentación a presentar por LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L. es la recogida en el apartado 3 de esta cláusula, referida a la obra terminada.

2. Para el cobro de la subvención, LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L., deberá aportar a la Secretaría General de Vivienda, la siguiente documentación:

a) Identificación de la cuenta en la que se realizará el ingreso de la subvención que esté dada de alta en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

b) Autorización para que la Secretaría General de Vivienda pueda solicitar la información de carácter tributario, económico o patrimonial que fuera legalmente pertinente, en el marco de colaboración establecido con la Agencia Tributaria, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Colegio de Notarios y Registradores y con otras administraciones públicas, con constancia de que, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse pagos a LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L. como perceptora de la subvención cuando, con posterioridad a la firma del convenio, se haya solicitado la declaración de concurso, haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, se halle declarada en concurso, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la legislación concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. En el caso en el que LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L. opte por el pago anticipado, éste deberá solicitarse ante la Secretaría General de Vivienda. El abono de la subvención se realizará con la siguiente secuencia:

1º) Un 20 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez inscrito en el Registro de la Propiedad que corresponda la constitución del derecho de superficie del suelo, lo que acreditará LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L. mediante certificado de la entidad titular del suelo, en el que constarán los requisitos y obligaciones que deben ser cumplidas por el adjudicatario, y su calificación provisional (en su caso).

2º) Un 30 por ciento del importe de la subvención una vez iniciadas las obras, para lo que LAGOOM LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L. presentará la siguiente documentación,

a) Certificado de la persona directora de las obras incluyendo la fecha en que se han iniciado las obras.

b) Calificación provisional (en su caso) y licencia de obras concedida.

c) Declaración de las personas intervinientes en la ejecución del proyecto de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo A del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el contenido mínimo establecido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

d) Declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" al medio ambiente DNSH del técnico redactor del proyecto.

e) Fotografía del cartel de obra colocado, de conformidad con la cláusula novena apartado 16.

f) Cuadro identificativo de las viviendas con la superficie útil, con planos representativos de plantas, alzados y secciones, señalando las viviendas reservadas para personas con discapacidad.

g) Certificado de eficiencia energética del edificio proyectado, indicando el consumo de energía primaria no renovable.

h) Declaración responsable del técnico redactor del proyecto sobre el cumplimiento del Estudio de Gestión de Residuos contenido en el proyecto de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

i) Declaración responsable del técnico director de la obra sobre el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos con lo establecido en el Estudio de Gestión de Residuos.

j) Declaración responsable del técnico redactor del proyecto sobre el cumplimiento del principio de la circularidad del diseño del edificio.

3º) Un 30 por ciento del importe de la subvención durante la ejecución de la obra, una vez acreditada la ejecución del 50% del coste subvencionable, lo que deberá acreditarse, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimera. Asimismo deberá aportar fotografías del estado en que se encuentre la ejecución de la obra.

4º) El pago de al menos el 20 por ciento del importe de la subvención se realizará en firme, una vez justificada la actuación. Para ello, en el plazo de 3 meses desde la finalización de las obras, y previamente al 30 de junio de 2026, fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Bilateral para la financiación de la actuación, la persona beneficiaria de la subvención presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación del coste total de la actuación.

b) Calificación definitiva inscrita en el Registro de la Propiedad, recogiendo explícitamente el destino al alquiler de las viviendas objeto de la actuación durante el plazo establecido y la determinación de las rentas máximas de alquiler por el plazo de vinculación comprometido, debiendo constar en nota marginal en el Registro de la Propiedad, en cumplimiento del artículo 67.2 c) del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre. En caso de no tratarse de viviendas protegidas, esta inscripción se realizará sobre la resolución a que hace referencia la cláusula novena punto 11. Deberá incluir además tanto el Certificado Final de Obra como la Licencia de Primera Ocupación.

c) Declaración de las personas intervinientes en la promoción de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo A del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y demás certificados que no lo hubieran presentado previamente y con el contenido mínimo establecido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

d) Certificado de eficiencia energética del edificio terminado emitido, realizado con programa reconocido de certificación, firmado por el técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirme los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.

e) Certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite establecidos en la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Incluirá los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que daría cumplimiento el proyecto, y la documentación justificativa.

f) Certificado de la dirección facultativa sobre el cumplimiento del plan de gestión de los residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con las condiciones establecidas en el artículo 60.2 a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

g) Certificación final del cumplimiento de los principios del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, del principio de economía circular y de "no causar perjuicio significativo" al medio ambiente DNSH.

h) Fotografías del edificio terminado.

i) Declaración responsable del técnico director de la obra sobre el cumplimiento del principio de la circularidad del edificio ejecutado.

j) En el caso que la actuación haya implicado la retirada de productos que contienen amianto, certificado del director de la obra en el que se determina que la retirada de este material se ha realizado conforme al Real Decreto 396/2006 y la gestión de los residuos derivados se ha hecho conforme a lo establecido el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

k) Certificado sobre la adecuación de las viviendas a lo establecido en los apartados 3. 2 f) de esta cláusula.

4. En el supuesto de que la superficie útil o el número de viviendas finalmente construidas sea inferior al inicial previsto en la solicitud de la subvención, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo ésta ser minorada si de la aplicación de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto.

El importe de la subvención, sumado a otras ayudas que hayan podido ser percibidas, en ningún caso podrá superar el coste subvencionable.

El importe de la subvención no se incrementará en ningún caso.

5. Se entenderá justificada la subvención, una vez finalizadas las obras, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

6. El plazo para la justificación de la actuación o los hitos señalados podrá ser prorrogado por la Secretaría General de Vivienda, a solicitud, debidamente justificada, de la persona beneficiaria, debiéndose garantizar en cualquier caso el plazo final establecido en la estipulación decimoprimera.

Decimotercera. Justificación del coste subvencionable.

A los efectos de verificar que la suma de las ayudas percibidas no superan el coste subvencionable y las justificaciones parciales a que se refiere la cláusula anterior, apartado 3.3), la entidad beneficiaria justificará dicho

coste mediante cuenta justificativa, que contendrá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, memoria justificativa que incluya el desglose de cada uno de los gastos incurridos, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago, todo ello mediante copias auténticas o copias digitalizadas conforme lo regulado en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía.

La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Se atenderá al gasto total de la actividad, sin que sea necesario ajustarse al desglose inicialmente previsto.

En su caso, en la memoria justificativa se hará referencia a la percepción de otras ayudas o subvenciones, así como a la inversión final considerada con el objeto de dar cumplimiento al artículo 72 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En el supuesto de haberse producido las circunstancias señaladas en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la elección entre las ofertas presentadas, deberán aportarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la subvención concedida y regulada por el presente convenio será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas lo admitan, siendo de aplicación, para evitar la doble financiación, lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. En caso de que la subvención se considere compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el mismo ámbito de actuación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, se deberá identificar por el beneficiario de las mismas nítidamente la trazabilidad de los gastos.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España vinculados con el desarrollo de este programa, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Decimoquinta. Incumplimientos y reintegros.

1. Será causa de reintegro, en todo caso, el incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del convenio y, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.7 del Real Decreto 853/ 2021, de 5 de octubre, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia(PRTR). Conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020,

de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la subvención otorgada a la superficie subvencionable finalmente construida, siempre que no procediera la revocación de la subvención por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos para su concesión, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso. En cualquier caso se exigirá que la vivienda finalizada pueda ser puesta a disposición para la finalidad prevista, y se cumplan todos los requisitos y obligaciones exigidas.

3. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la orden de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos que se establecen en los artículos 4.7 y 6.2 e) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre .

Se procederá al reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.6 del referido Real Decreto.

4. La no comunicación a la Secretaría General de Vivienda de las modificaciones a que hace referencia la cláusula novena, será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente y la pérdida del derecho, en su caso.

Decimosexta. Seguimiento, control y evaluación del convenio.

1. Con el objeto de supervisar el efectivo cumplimiento de los objetivos y compromisos consignados en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la entidad pública titular del suelo.
- Dos representantes de entidad privada beneficiaria de la subvención.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Vivienda Protegida de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, o persona que lo sustituya.
- La persona titular de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, o persona que la sustituya.
- La Secretaria General de Vivienda, o persona que la sustituya, que ostentará la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Vivienda Protegida de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, o persona que la sustituya.

2. La comisión de seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, cada 6 meses; sin perjuicio de lo anterior podrán convocarse reuniones extraordinarias cuando sea necesario, a instancia de cualquiera de las partes.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

a) Comprobar y verificar el adecuado cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio resolviendo en primera instancia dudas o discrepancias que surjan durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

b) Proponer las adecuaciones y modificaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

c) Proponer las adaptaciones o adendas necesarias al presente convenio para adecuarlo a los nuevos objetivos que se puedan aprobar en cada anualidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

d) Revisión del convenio y sus objetivos con la periodicidad de necesaria.

3. Por otro lado, la Comisión Bilateral de Seguimiento velará por el adecuado destino de los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para la ejecución de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Decimoseptima. Vigencia y modificación.

1. La vigencia del presente convenio se iniciará en el día de su firma y finalizará el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La vigencia del Convenio con posterioridad al 30 de junio de 2026 se justifica por la posibilidad de que resulte necesario recabar documentación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, cuando se haya prorrogado el plazo de ejecución y justificación de la actuación, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, así como su extinción.

2. Será causa de modificación del convenio, en todo caso, la modificación del número de viviendas y superficie efectivamente ejecutada.

3. La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, salvo lo establecido en el punto anterior, que podrá ser modificado únicamente por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que lo comunicará a las partes.

Decimoctava. Causas de resolución y extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimonovena. Transparencia.

1. En cumplimiento de los apartados b) y c) del artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda publicará este convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Sede Electrónica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, haciendo mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, importe de la subvención y el programa y crédito presupuestario al que se imputan.

2. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda remitirá a la Intervención General de la Junta de Andalucía este convenio así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción.

3. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda instará la publicación del presente convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Vigésima. Difusión y publicidad.

1. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, como beneficiaria de los fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con el artículo 8.3 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizará la actividad cumpliendo los principios de publicidad y transparencia.

2. Las partes firmantes del presente convenio están sujetas a las obligaciones de comunicación, información y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo

de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, correspondiente al presente programa de ayudas y al Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito.

Concretamente, la obligación de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas, para ello, se utilizará el modelo de declaración y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), previsto en el Anexo IV.B) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La entidad destinataria de la subvención, hará mención del origen de esta financiación y velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Deberá incluir de forma visible, la participación de la Unión Europea, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía en los carteles descriptivos exteriores de la promoción y en las placas conmemorativas permanentes, que en su caso se instalaren. Para ello, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., ...), se deberán incluir los siguientes logotipos: a) El emblema de la Unión Europea. b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". c) Junto con el emblema y el texto de los apartados a) y b) deberá incluirse el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Asimismo, se incluirá el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial. A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR.

Se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y manual de marca del PRTR [210527-LIBRO-IMAGEN-DE-MARCA-RTR.pdf](https://www.mineco.gob.es/210527-LIBRO-IMAGEN-DE-MARCA-RTR.pdf) (mineco.gob.es)

Vigésimaprimera. Régimen jurídico aplicable.

De acuerdo con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda respetará como principios de buena gestión los relacionados en el artículo 3 para una mejor gestión de los servicios y la ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a la actuación subvencionada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en este convenio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y por la siguiente normativa:

- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; que contiene medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y los consorcios adscritos, financiados con cargo a los fondos europeos del Instrumento de Recuperación de la UE y a los fondos europeos del período de programación 2014- 2020.
- La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.
- El Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y atención a las personas con discapacidad.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- El Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2013, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Las Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Las Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.

- El Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente convenio se incluye en los supuestos del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Vigésimosegunda. Jurisdicción.

Para dirimir cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido de este convenio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la realidad de las partes, se firma de forma sucesiva el presente convenio con los respectivos certificados electrónicos, concluyéndose formado en Sevilla en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo. Rocío Díaz Jiménez

DIAZ
JIMENEZ
ROCIO -

Firmado
digitalmente por
DIAZ JIMENEZ
ROCIO - [REDACTED]
Fecha: 2024.03.20
10:15:58 +01'00'

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SMVM. ALCALDE DE MÁLAGA

Fdo. Francisco de la Torre Prados

[REDACTED]
FRANCISCO
DE LA TORRE
(R: [REDACTED])

Firmado digitalmente
por [REDACTED]
FRANCISCO DE LA
TORRE (R: [REDACTED])
Fecha: 2024.03.07
10:44:17 +01'00'

EL ADMINISTRADOR MANCOMUNADO DE LAGOOM

LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L.

Fdo. Nexhip Bicaku

BICAKU
NEXHIP -

Elektroniskt
undertecknad av
BICAKU NEXHIP - [REDACTED]
Datum: 2024.03.07
15:57:07 +01'00'

EL ADMINISTRADOR MANCOMUNADO DE LAGOOM

LIVING SÁNCHEZ BLANCA S.L.

Fdo. Javier Braza Delgado

BRAZA
DELGADO
JAVIER -

Firmado
digitalmente por
BRAZA DELGADO
JAVIER - [REDACTED]
Fecha: 2024.03.07
16:45:08 +01'00'